



CTCP-10-00095-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

ELIZABETH NAVARRO

Elizanavarro87@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-003756

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	11 de Febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-086 CONSULTA
Código de referencia	O-1-205
Tema	FORMATO DE ESTADOS FINANCIEROS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"Los nuevos marcos técnicos normativos no establecen un formato para la presentación de los estados financieros. Se enumeran elementos que por su naturaleza y función, deben ser incorporados en cada uno de ellos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

Formatos a utilizar para realizar los reportes de:

- 1. Estado de Situación Financiera*
- 2. Estado de Resultados*
- 3. Estado de Resultado Integral*
- 4. Estado de Flujo de Efectivo*

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



5. Estado de Cambios en el Patrimonio
6. Como se recomienda que sean las notas a los estados financieros?
7. Cuales son los estados financieros que debe presentar cada grupo, 1, 2 y 3?
(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer término, acerca de los numerales 1 al 5, en nuestra opinión, debemos aclarar que habiéndose emitido los decretos que ponen en vigencia los estándares de información financiera en Colombia, el diseño de los estados financieros debe efectuarse teniendo en cuenta el marco técnico normativo que le corresponda a la entidad y la clasificación de acuerdo con el grupo que le corresponde G1, G2 ó G3.

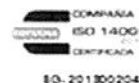
Grupo N° 1	Grupo N° 2	Grupo N° 3
57 Esta Norma no prescribe ni el orden ni el formato en que una entidad presentará las partidas. El párrafo 54 simplemente enumera partidas que son lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera. Además: (a) Se añadirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y (b) las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares, podrán ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión	4.9 Esta Norma no prescribe ni el orden ni el formato en que tienen que presentarse las partidas. El párrafo 4.2 simplemente proporciona una lista de partidas que son suficientemente diferentes en su naturaleza o función como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera. Además: (a) se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad; y (b) las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión	4.7 Esta norma establece que las partidas que conforman el estado de situación financiera se presenten tomando como base su liquidez, en el caso de los activos y su exigibilidad en el de los pasivos. Además: . (a) Se incluirán otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la microempresa, y (b) Las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares. Podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la microempresa y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la microempresa.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



<i>de la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una institución financiera puede modificar las denominaciones anteriores para proporcionar información que sea relevante para sus operaciones.</i>	<i>de la situación financiera de la entidad.</i>	
--	--	--

Los métodos de presentación de los estados financieros se resumen a continuación:

GRUPO N° 1		
Estado de Situación Financiera	Corriente y No corriente	Orden de Liquidabilidad
Estado Integral de Resultados	Un único Estado	
	Dos Estados	
	Por Función del Gasto	Componentes ORI Netos de Impuestos
	Por Naturaleza del gasto	Componentes ORI Antes de Impuestos
Estado de Flujos de Efectivo	Directo	Indirecto
Estado de cambios en el patrimonio	Estado de cambios en el patrimonio	

GRUPO N° 2		
Estado de Situación Financiera	Corriente y No corriente	Orden de Liquidabilidad
Estado Integral de Resultados	Un único Estado	
	Dos Estados	
	Por Función del Gasto	Componentes ORI Netos de Impuestos
	Por Naturaleza del gasto	Componentes ORI Antes de Impuestos
Estado de Flujos de Efectivo	Directo	Indirecto
Estado de cambios en el patrimonio	Estado de cambios en el patrimonio	Estado de resultados y ganancias acumuladas

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 14001
CERTIFICADA

GD-FM-009.v17



GRUPO N° 3
Estado de Situación Financiera
Estado de Resultados

Es importante resaltar, que el grupo N° 3 no corresponde a un estándar internacional y se debe referir a una contabilidad simplificada el cual no tiene desarrollada una taxonomía contable.

Así mismo, aunque en Colombia no es obligatorio aplicar taxonomía contable XBRL, es una herramienta que puede ayudar a establecer el formato y el orden para la presentación de estados financieros, la cual se puede consultar en el enlace:

<https://www.ifrs.org/-/media/feature/standards/taxonomy/translations/spanish/2018/taxonomy-es-sme-r-2018.pdf?la=en>

Así las cosas, no existe un modelo establecido en la norma para los estados financieros enumerados por parte de la peticionaria. Se deberán incluir cada una de las partidas definidas en la norma, de acuerdo con su naturaleza o función, para que sean incorporadas en cada uno de los estados financieros.

En cuanto a la pregunta 6, en nuestra opinión, la NIC 1, contenida en el anexo No. 1 del D.U.R. 2420 de 2015, establece que elementos deberán ser plasmados en cada Estado financiero o en su defecto en las notas como una revelación necesaria para el entendimiento de la información financiera de la entidad. Igualmente, se define una estructura base las notas en los numerales 112 al 115.

Acerca de la pregunta 7, en nuestra opinión, los estados financieros que deben presentar las empresas pertenecientes a los Grupos 1, 2 y 3, respectivamente, son los siguientes:

Grupo 1: Anexo 1 – D.U.R. 2420 de 2015	Grupo 2: Anexo 2 – D.U.R. 2420 de 2015	Grupo 3: Anexo 3 – D.U.R. 2420 de 2015
<i>10 Un juego completo de estados financieros comprende:</i>	<i>3.17 Un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluirá todo lo siguiente:</i>	<i>3.8 Un conjunto completo de estados financieros de una microempresa comprende:</i>
a. un estado de situación financiera al final del periodo; b. un estado del resultado y otro resultado integral del periodo; c. un estado de cambios en el patrimonio del periodo;	a. Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa. b. Una u otra de las siguientes informaciones: • Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el	a. Un estado de situación financiera, b. Un estado de resultados, c. Notas a los estados financieros: son parte integral de los estados financieros y deben prepararse por la administración, con sujeción a las siguientes reglas: 1. Cada nota debe aparecer identificada mediante números o

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



ISO 14001
CERTIFICADA

GD-FM-009.v17



d. un estado de flujos de efectivo del período;

e. notas, que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa;

f. información comparativa con respecto al período inmediato anterior como se especifica en los párrafos 38 y 38A; y

g. un estado de situación financiera al principio del primer período inmediato anterior comparativo, cuando una entidad aplique una política contable de forma retroactiva o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros de acuerdo con los párrafos 40A a 40D.

Una entidad puede utilizar, para denominar a los estados, títulos distintos a los utilizados en esta Norma. Por ejemplo, una entidad puede utilizar el título "estado del resultado integral" en lugar de "estado del resultado y otro resultado integral".

10A Una entidad puede presentar un estado del resultado del período y otro resultado integral único, con el resultado del período y el otro resultado integral presentados en dos secciones. Las secciones se presentarán juntas, con la sección del resultado del período presentado en primer lugar seguido directamente por la sección de otro resultado integral.

período incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado integral) y las partidas de otro resultado integral, o

- Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral.

c. Un estado de cambios en el patrimonio del período sobre el que se informa.

d. Un estado de flujos de efectivo del período sobre el que se informa.

e. Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

3.18 Si los únicos cambios en el patrimonio durante los períodos para los que se presentan los estados financieros surgen de ganancias o pérdidas, pago de dividendos, correcciones de errores de períodos anteriores, y cambios de políticas contables, **la entidad puede presentar un único estado de resultados y ganancias acumuladas en lugar del estado del resultado integral y del estado de cambios en el patrimonio** (véase el párrafo 6.4).

3.19 Si una entidad no tiene partidas de otro resultado integral en ninguno de los períodos para los que se presentan estados financieros, puede presentar solo un estado de resultados o un estado del resultado integral en el que la última línea se denomine "resultado".

3.20 Puesto que el párrafo 3.14 requiere importes comparativos con respecto al período anterior

letras y debidamente titulada, con el fin de facilitar su lectura y cruce con los estados financieros respectivos.

2. Cuando sea práctico y significativo, las notas se deben referenciar adecuadamente en el cuerpo de los estados financieros.

3. Las primeras notas deben identificar el ente económico, resumir sus políticas y prácticas contables y los asuntos de importancia relativa.

Las notas deben ser presentadas en una secuencia lógica, guardando, en cuanto, sea posible el mismo orden de los rubros de los estados financieros. Las notas no son un sustituto del adecuado tratamiento contable en los estados financieros.

En forma comparativa cuando sea el caso, los estados financieros deben revelar por separado como mínimo la naturaleza y cuantía del cada uno de los siguientes asuntos:

1. Ente económico: Nombre, descripción de la naturaleza, fecha de constitución, duración y actividad económica de la microempresa reportante.
2. Fecha de corte o período al cual corresponda la información.
3. Principales políticas y prácticas contables, con expresa indicación de los cambios contables que hubieren ocurrido de un período a otro.
4. Activos y pasivos, clasificados en corrientes y no corrientes, de acuerdo con los numerales 4.3 a 4.6.
5. La depreciación acumulada y el deterioro del valor de un activo se deben presentar asociados con el activo respectivo.
6. Clases de ingresos y gastos.
7. La microempresa debe indicar en una nota adicional a los estados financieros, los movimientos del patrimonio durante el ejercicio contable, si los hubiere.



<i>Una entidad puede presentar la sección del resultado del período en un estado de resultado del período separado. Si lo hace así, el estado del resultado del período separado precederá inmediatamente al estado que presente el resultado integral, que comenzará con el resultado del período.</i> <i>11 Una entidad presentará con el mismo nivel de importancia todos los estados financieros que forman un juego completo de estados financieros.</i>	<i>para todos los importes presentados en los estados financieros, un conjunto completo de estados financieros significa que la entidad presentará, como mínimo, dos de cada uno de los estados financieros requeridos y de las notas relacionadas.</i> <i>3.21 En un conjunto completo de estados financieros una entidad presentará cada estado financiero con el mismo nivel de importancia.</i> <i>Una entidad puede utilizar, para los estados financieros, títulos distintos de los empleados en esta NIIF, siempre que ellos no ocasionen confusión.</i>	<i>Las microempresas podrán, preparar cualquier otro estado financiero que consideren necesario para una mejor comprensibilidad de su situación financiera o del resultado de sus operaciones.</i>
---	--	---

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Luis Henry Moya Moreno

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 13 de Febrero de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-003756



2-2019-003276

Señora

MARIA ELIZABETH NAVARRO

Señora

Elizanavarro87@gmail.com

MARIA ELIZABETH NAVARRO

Elizanavarro87@gmail.com

MEDELLIN

ANTIOQUIA

Asunto: derecho de peticion por maria elizabeth navarro consulta 2019-086

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

Cordialmente;

Firmado Digitalmente por

Luis Henry Moya Moreno
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
Consejo Técnico de la Contaduría
Fecha: 13/02/2019 11:29:24



LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos:

Anexo: 2019-086.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

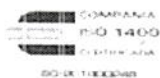
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v18



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v18